



POLITÉCNICA

UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

SUM-13-21 JF

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Tramitación: **ORDINARIA**
LICITACIÓN ELECTRÓNICA

PORTAL DE LICITACIÓN: <https://contratacion.upm.es/licitacion>



Código de verificación : c1d365adab3fb933

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c1d365adab3fb933>

Firmado por: ANTONIO HIDALGO
Cargo: VICERRECTOR
Fecha: 08-02-2021 10:08:11

Este documento es Copia Auténtica según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio. Su autenticidad puede ser comprobada en la dirección
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do>



POLITÉCNICA

UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

ÍNDICE DEL CLAUSULADO

1.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
2.	PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	3
3.	FINALIDAD Y OBJETO DEL ACUERDO MARCO.....	4
4.	PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO.....	5
5.	DURACIÓN Y PRÓRROGA.....	6
6.	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
7.	DOCUMENTACIÓN EXIGIDA Y PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	7
8.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	11
9.	CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO.....	11
10.	CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA.....	17
11.	PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL LICITADOR /LOS LICITADORES SELECCIONADO/S PARA LA ADJUDICACIÓN.....	18
12.	ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACIÓN.....	21
13.	FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	22
14.	RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE POR PARTE DE LAS EMPRESA/S ADJUDICATARIA/S.....	22
15.	EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	23
16.	TRANSFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS.....	24
17.	CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO.....	25
18.	DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO.....	26



Código de verificación : c1d365adab3fb933



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL ACUERDO MARCO PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

1. RÉGIMEN JURÍDICO

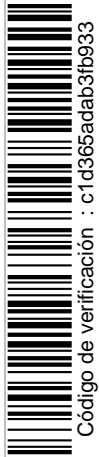
1.1. El Acuerdo Marco tiene naturaleza administrativa y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

1.2. Para todo lo no previsto en él, se aplicará la **Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de **Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE del 9 de noviembre), (en lo sucesivo LCSP), el **Real Decreto 817/2009**, de 8 de mayo, por el que se **desarrolla parcialmente la Ley 30/2007**, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (BOE del 15 de mayo), **la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del **Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** (BOE del 2 de octubre), **la Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de **Régimen Jurídico del Sector Público** (BOE del 2 de octubre), el **Real Decreto 1098/2001**, de 12 de octubre, (B.O.E. del 26) por el que se aprueba el **Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP)**, en tanto continúe vigente o a las normas reglamentarias que le sustituyan, el **Decreto 49/2003**, de 3 de abril, por el que se aprueba el **Reglamento General de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid** (BOCM del 11) y demás disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa. Igualmente serán de aplicación los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid aprobados por Decreto 74/2010, de 21 de octubre (BOCM de 15 de noviembre de 2010).

2. PRERROGATIVAS DE LA UNIVERSIDAD Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

2.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos, y efectos señalados en las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo, acordar su suspensión o resolución y determinar los efectos de éstas. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos procederá la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, o con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magnífico, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cualquier otro acuerdo de los demás órganos administrativos será susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector Magnífico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.



Código de verificación : c1d365adab3fb933



2.2. El licitador acepta de forma expresa su sumisión a la legislación vigente de Contratos del Sector Público, a lo dispuesto en este Pliego y a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la presente contratación.

Las empresas ofertantes, y la adjudicataria, tanto españolas como extranjeras se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales españoles con sede en Madrid, con renuncia al propio fuero que por cualquier causa pudiere corresponderles, para cuanto se derive directa, causal o indirectamente del presente contrato.

3. FINALIDAD Y OBJETO DEL ACUERDO MARCO

3.1. FINALIDAD.

El presente pliego tiene por objeto determinar, mediante un Acuerdo Marco, las condiciones a las que habrán de sujetarse los contratos basados a adjudicar por la Universidad Politécnica de Madrid y la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid, para la adquisición de equipos informáticos: ordenadores de sobremesa y monitores con destino a sus Centros. Voluntariamente podrá adherirse al Acuerdo Marco cualquier otra Fundación de la UPM que lo considere oportuno.

El Acuerdo Marco comprenderá la determinación de las empresas suministradoras de cada uno de los lotes y de las especificaciones de los productos a suministrar y otras condiciones generales del suministro, así como los términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos que se deriven del presente Acuerdo Marco no siendo necesaria una segunda licitación para la adquisición de los bienes, por tener el Acuerdo Marco todos sus términos definidos.

3.2.- OBJETO.

El objeto del contrato es el Acuerdo Marco para el suministro de equipos informáticos para la Universidad Politécnica de Madrid y la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid, con destino a sus Centros.

Podrán quedar excluidos de este Acuerdo Marco los contratos basados que tengan por objeto la contratación de suministro de equipamiento informático que se detalla en los cinco lotes de este pliego, cuyo valor estimado sea igual o inferior a 5.000 euros, IVA excluido.

Los lotes en los que se divide el Acuerdo Marco son los siguientes:





Nº lote	Denominación	CPV
1	Ordenadores de sobremesa en formato MiniPC con sistema operativo Windows o Linux	30213000-5
2	Ordenadores de sobremesa en formato SFF con sistema operativo Windows o Linux	30213000-5
3	Ordenadores de sobremesa en formato Semitorre con sistema operativo Windows o Linux	30213000-5
4	Monitores	30231310-3
5	Portátiles	30213100-6

Las características de los bienes que componen cada uno de los lotes se describen en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas.

Los licitadores podrán formular sus proposiciones para uno o varios lotes y no es obligatoria la licitación a la totalidad de los lotes.

Número de lotes a los que un licitador podrá presentar proposición: CINCO (5)

Número de lotes en los que un licitador podrá ser adjudicatario: CINCO (5)

Número máximo de operadores económicos con los que concluir el Acuerdo Marco: CINCO (5) por lote.

A su vez, se adjudicarán un máximo de CINCO (5) fabricantes/marcas por lote; y en cada uno de ellos, el número máximo de fabricantes/marcas de los que un licitador puede ser adjudicatario es TRES (3).

4. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

La Universidad Politécnica de Madrid y las entidades adheridas no se comprometen a adquirir una cantidad determinada de bienes, por estar subordinado a sus necesidades.

Los contratos se tramitarán por el Centro Gestor mediante los oportunos expedientes de gasto financiándose con cargo a los créditos presupuestarios de la Universidad Politécnica de Madrid que tengan asignados sus Centros, Departamentos, Investigadores o Servicios peticionarios y por los créditos presupuestarios de las entidades adheridas, estando sujeto el gasto a sus necesidades, por lo que las cifras indicadas tienen carácter orientativo y no vinculante.

El importe de licitación asciende a ochocientos mil euros (800.000,00 €), IVA excluido.

Durante el año de ejecución, la **distribución** del importe por lotes es la siguiente:





Lote	Denominación	Importe licitación, IVA excluido
1	Ordenadores de sobremesa en formato MiniPC con sistema operativo Windows o Linux	100.000,00
2	Ordenadores de sobremesa en formato SFF con sistema operativo Windows o Linux	145.000,00
3	Ordenadores de sobremesa en formato Semitorre con sistema operativo Windows o Linux	170.000,00
4	Monitores	65.000,00
5	Portátiles	320.000,00
TOTAL		800.000,00

El **valor estimado** del Acuerdo Marco que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, se ha calculado teniendo en cuenta las necesidades del ejercicio precedente y el conjunto de contratos contemplados durante la duración total del Acuerdo Marco, incluidas sus posibles prórrogas, asciende a **3.200.000,00 euros**.

El Acuerdo Marco se basa en precios unitarios por lo que el importe máximo establecido es estimativo y la Universidad Politécnica de Madrid no se compromete a adquirir una cantidad determinada de bienes homologados, por estar subordinado a sus necesidades.

5. DURACIÓN Y PRÓRROGA

5.1. DURACIÓN.

Este Acuerdo Marco estará vigente durante **un año**.

5.2.- PLAZOS DE ENTREGA. CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO. En los contratos basados, el adjudicatario estará obligado a atender en un plazo inferior a **5 días hábiles** desde la notificación de la adjudicación del contrato basado, **cualquier pedido de menos de 5 unidades** de cualquier tipo de equipo informático. Además, el adjudicatario **INDICARÁ EN SU OFERTA, únicamente en el sobre nº 1**, el plazo de entrega al que se compromete que puede mejorar el máximo indicado.

Para el resto de pedidos no incluidos en el párrafo anterior, el adjudicatario **INDICARÁ EN SU OFERTA, únicamente en el sobre nº 1**, el plazo de entrega al que se compromete, que no podrá ser, en ningún caso, superior a **10 días hábiles** desde la notificación de la adjudicación del contrato basado.

El cumplimiento de esta cláusula se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.



Código de verificación : c1d365adab3fb933



5.3. PRÓRROGA.

El Acuerdo Marco podrá **prorrogarse** de forma expresa, antes de los dos meses anteriores a su finalización, **hasta un máximo de tres años**.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El Acuerdo Marco, que está sujeto a regulación armonizada, se adjudicará mediante procedimiento ABIERTO con diferentes criterios de valoración, de conformidad con lo que establecen los artículos 131 y siguientes y, 156 y siguientes de la LCSP.

Número de lotes a los que un licitador podrá presentar proposición: CINCO (5)

Número de lotes en los que un licitador podrá ser adjudicatario: CINCO (5)

A través del procedimiento se seleccionará un máximo de CINCO (5) operadores económicos por lote, de acuerdo con los criterios de valoración que se establecen en este pliego.

A su vez, se adjudicarán un máximo de CINCO (5) fabricantes/marcas por lote; y en cada uno de ellos, el número máximo de fabricantes/marcas de los que un licitador puede ser adjudicatario es TRES (3).

La licitación se anunciará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público en los términos previstos en el artículo 135 de la LCSP.

7. DOCUMENTACIÓN EXIGIDA Y PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

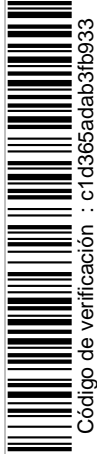
7.1. Sólo se admite la presentación de ofertas por medios electrónicos.

- a) Portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar: Perfil de contratante de la Universidad Politécnica de Madrid: <https://contratacion.upm.es/licitacion>
- b) N° de sobres a presentar: 2.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

7.2. SOBRE N° 1.- PROPUESTA ECONÓMICA

7.2.1. El sobre n° 1 contendrá **la oferta económica**, que se ajustará al modelo que figura como ANEXO 1 de este Pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. Su presentación presume la aceptación incondicionada por el empresario del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.





El licitador, al formular su propuesta económica, ofertará un importe neto, es decir, no incluirá en el precio el Impuesto sobre el Valor Añadido. Se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Deberá incluir, además, los datos de la proposición referente a los otros criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, de acuerdo con el modelo de proposición ANEXO 1.

En todos los lotes cada licitador podrá ofertar productos de hasta 3 fabricantes siempre que éstos sean diferentes, desglosando los precios en un apartado distinto por fabricante. Se admitirán componentes o accesorios de otros fabricantes como parte de un producto solamente cuando dichos componentes o accesorios estén certificados por el fabricante del producto principal.

No se admitirán las proposiciones de equipos especialmente fabricados y/o ensamblados, a excepción a cambios de configuraciones, a efectos de la presente licitación debiendo tratarse, en todo caso, de bienes objeto de comercialización en el mercado. Las proposiciones deberán realizarse para todos los bienes del lote y, si las hubiera, sus opciones.

LA INCLUSIÓN EN SOBRE DISTINTO DEL N° 1 DE CUALQUIER REFERENCIA A LOS PRECIOS Y RESTO DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS VULNERA EL SECRETO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ES CONTRARIO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 139.2 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIENDO POR ELLO MOTIVO DE EXCLUSIÓN.

7.2.2. NO se admiten variantes o alternativas distintas a las contempladas por este Pliego.

7.2.3. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas que él suscriba.

Igualmente, la presentación de proposiciones diferentes por empresas vinculadas supondrá la exclusión del procedimiento de adjudicación, a todos los efectos, de las ofertas presentadas. No obstante, si sobreviniera la vinculación antes de que concluya el plazo de presentación de ofertas, podrá subsistir la oferta que determinen de común acuerdo las citadas empresas. Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el art. 42 del Código de Comercio.

7.3. SOBRE N° 2.- DEUC Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

7.3.1. Las empresas licitadoras acreditarán su capacidad de obrar y contratar el presente suministro cumplimentando el formulario normalizado del **documento europeo único de contratación** (en adelante **DEUC**) que refleje las condiciones necesarias para ser admitidas a la licitación, de conformidad con el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado



Código de verificación : c1d365adab3fb933



del documento europeo único de contratación (DOUE de 6 de enero de 2016). Este documento deberá aportarse firmado por el representante legal de la empresa, **indicando el número de lote/s a los que licita** y con la correspondiente identificación, donde el licitador ponga de manifiesto:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica exigidos, en las condiciones que establece este pliego.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la LCSP.
- Que de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 o más trabajadores.
- Que de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de implantar un Plan de Igualdad con el objetivo de alcanzar en la empresa la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres; y eliminar la discriminación por razón de sexo, si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores, para dar cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- La situación de la sociedad sobre pertenencia a Grupo de Empresas.
- La información de la sociedad relativa a la posibilidad de ser PYME o no.

Si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Los empresarios extranjeros formularán declaración responsable sometiéndose a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. (**Anexo 2** del presente pliego).

Los empresarios designarán una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser "habilitada" de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP. (**Anexo 3** del presente pliego).

Los licitadores están obligados a aportar la declaración de aportar y mantener los **medios materiales y personales** a que se refiere el **Anexo 4** de este pliego, para la realización de



Código de verificación : c1d365adab3fb933



la prestación su propia organización empresarial. El personal dependerá exclusivamente del contratista.

Los licitadores podrán aportar la declaración de **designación como confidencial de información facilitada** por la empresa que, en relación con la documentación aportada en el sobre nº 2, considere confidencial, según modelo del **Anexo 5** de este pliego.

Los empresarios aportarán la autorización para el acceso a la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, según **Anexo 6** del presente pliego.

Cuando la proposición económica se presente por una unión temporal de empresas que participen conjuntamente en el procedimiento de contratación, deberá presentarse un DEUC separado, en el que figure la información requerida en las partes II a V del formulario normalizado, por cada operador económico participante y además aportar el **documento de compromiso de U.T.E.** en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyen, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse en unión temporal.

7.3.2.- Documentación Técnica. CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO

a) Los licitadores presentarán en **este sobre nº 2** la documentación técnica que estimen adecuada a efectos de **acreditar y demostrar fehacientemente** el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas para cada uno de los lotes.

b) La marca del equipamiento ofertado deberá acreditar documentalmente en su oferta poder cumplir en los 5 continentes, sin coste alguno, con los tiempos de respuesta durante el periodo de garantía establecidos en la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La falta de esta acreditación implicará la exclusión del procedimiento.

LA INCLUSIÓN EN SOBRE DISTINTO DEL Nº 1 DE CUALQUIER REFERENCIA A LOS PRECIOS Y RESTO DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS VULNERA EL SECRETO DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO Y ES CONTRARIO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 139.2 DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIENDO POR ELLO MOTIVO DE EXCLUSIÓN.

PARA SER TENIDA EN CUENTA DICHA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ ESTAR SUSCRITA EN SU TOTALIDAD POR EL LICITADOR, O IR ACOMPAÑADA DE UNA RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN FIRMADA POR EL MISMO EN LA QUE DECLARE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, SER CIERTOS LOS DATOS APORTADOS.

La Universidad se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la



Código de verificación : c1d365adab3fb933



resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Los licitadores presentarán su documentación en castellano.

8. MESA DE CONTRATACIÓN

- 8.1. La composición de la Mesa de Contratación se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- 8.2. La Mesa de Contratación calificará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP, y, en su caso, acordará la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.

Cuando la Mesa aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al licitador para su corrección mediante notificación electrónica.

- 8.3. La Mesa de Contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el art. 150.1 y 157.5 de la LCSP.
- 8.4. La Mesa de Contratación, en el lugar, día y hora señalados en el anuncio de licitación del Diario Oficial de la Unión Europea, en acto público dará a conocer las proposiciones admitidas y, a continuación, procederá a la apertura del sobre nº 1 y se dará lectura de las proposiciones admitidas.
- 8.5. La Mesa de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas para posteriormente elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, para la adjudicación del contrato a favor del/os licitador/es que hayan presentado las mejores ofertas, de conformidad con los criterios del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y lo dispuesto en el artículo 145 y siguientes de la LCSP.
- 8.6. Serán **rechazadas** mediante acuerdo de la Mesa de Contratación las ofertas que:
 - ✓ Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Universidad estime fundamental para considerar la oferta.
 - ✓ No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
 - ✓ Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica establecido en el Anexo 1.
 - ✓ Exista reconocimiento por parte de quien licite de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO

Los criterios que han de servir de base a la Mesa de Contratación para formular su propuesta, serán por orden decreciente de valoración, los siguientes:





9.1. Criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: **Total 115 puntos.**

LOTE 1: Ordenadores de sobremesa en formato MiniPC con sistema operativo Windows o Linux

Criterio 1. Precio, con una puntuación máxima de 100 puntos.

A efectos de esta licitación, se considerará como precio de la proposición el resultante de aplicar la siguiente fórmula:

Equipo Base + opciones

Opciones	
Ampliación RAM	Módulo de 4GB RAM DDR4-2666
Cambio memoria RAM	Módulo de 8GB RAM DDR4-2666
Cambio procesador	Intel i5-10500 hasta 4.5GHz o equivalente basado en tecnología de 14nm, frecuencia base de 3.1GHz y TDP <= 65W 1 módulo de 8GB DDR4-2666
Cambio disco SSD	500GB SSD NVMe M.2
Cambio disco SSD	1 TB SSD NVMe M.2
Cambio monitor 21.5" con webcam integrada	Tecnología TN. Resolución FHD. Entradas HDMI + VGA. Altavoces integrados. Regulable en altura.
Cambio monitor 24"	Tecnología TN. Resolución FHD. Entradas HDMI + VGA. Altavoces integrados. Regulable en altura.
Cambio monitor 24" con webcam integrada	Tecnología TN. Resolución FHD. Entradas HDMI + VGA. Altavoces integrados. Regulable en altura.
Adición webcam	Cámara Webcam HD 1080p con micrófono integrado

Precio de la proposición = (0.75 x Precio equipo base) + (0.06 x Precio ampliación RAM módulo de 4GB RAM DDR4-2666) + (0.06 x Precio cambio memoria RAM módulo de 8GB RAM DDR4-2666) + (0.06 x Precio cambio procesador Intel i5-10500 hasta 4.5GHz o equivalente basado en tecnología de 14nm, frecuencia base de 3.1GHz y TDP <= 65W y 1 módulo de 8GB DDR4-2666) + (0.03 Precio cambio disco SSD 500 GB SSD NVMe M.2) + (0.03 x Precio cambio disco SSD 1 TB SSD NVMe M.2) + (0.01 x Precio cambio monitor 21,5" con webcam integrada Tecnología TN. Resolución FHD. Entradas HDMI + VGA. Altavoces integrados. Regulable en altura) + (0.01 x Precio cambio monitor 24" Tecnología TN. Resolución FHD. Entradas HDMI + VGA. Altavoces integrados. Regulable en altura) + (0.01 x Precio cambio monitor 24" con webcam integrada Tecnología TN. Resolución FHD. Entradas HDMI + VGA. Altavoces integrados. Regulable en altura) + (0.01 x Precio adición webcam Cámara Webcam HD 1080p con micrófono integrado)

El precio de la proposición más económica será valorado con 100 puntos y el resto de las proposiciones serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación de la proposición = 100 x precio de la proposición más económica / precio de la proposición a valorar.



Código de verificación : c1d365adab3fb933



Criterio 2.- CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO: Plazo de entrega, con una puntuación máxima de **10 puntos**. Se otorgará a la propuesta de mayor reducción del plazo de entrega 5 puntos, en cada subcriterio, puntuando el resto con dos decimales en relación directamente proporcional (regla de tres) a la reducción de plazo¹.

Subcriterio 2.1: Reducción plazo de entrega de pedidos hasta 5 unidades: **5 puntos**.

Subcriterio 2.2: Reducción plazo de entrega de pedidos superiores a 5 unidades: **5 puntos**.

La documentación aportada por la empresa adjudicataria que cumplimenta este criterio se considerará obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Criterio 3.- Incremento del plazo de garantía, con una puntuación máxima de **5 puntos**. Se otorgará a la propuesta de mayor plazo de garantía 5 puntos, puntuando el resto con dos decimales en relación directamente proporcional (regla de tres) al incremento de plazo².

LOTE 2: Ordenadores de sobremesa en formato SFF con sistema operativo Windows o Linux

Criterio 1. Precio, con una puntuación máxima de 100 puntos.

A efectos de esta licitación, se considerará como precio de la proposición el resultante de aplicar la siguiente fórmula:

Equipo Base + opciones

Opciones	
Ampliación RAM	Módulo de 8GB RAM DDR4-2666
Cambio procesador	Intel i5-10500 hasta 4.5GHz o equivalente basado en tecnología de 14nm, frecuencia base de 3.1GHz y TDP <= 65W
Placa base con chipset con soporte AMT	Para procesadores con soporte vPro o equivalente se instalará placa base con soporte AMT
Cambio disco SSD	1 TB SSD NVMe M.2
Adición disco SSD	2 TB SSD SATA-III
Adición DVD	Grabadora de DVD +/-RW de doble capa.

Precio de la proposición = (0.75 x Precio equipo base) + (0.06 x Precio ampliación RAM módulo de 8GB RAM DDR4-2666) + (0.06 x Precio cambio procesador Intel i5-10500 hasta 4.5GHz o equivalente basado en tecnología de 14nm, frecuencia base de 3.1GHz y TDP <= 65W) + (0.03 Precio Placa base con chipset con soporte AMT para procesadores con soporte vPro o equivalente se instalará placa base con soporte AMT) + (0.03 x Precio cambio disco SSD 1 TB SSD NVMe M.2) + (0.01 x Precio adición disco SSD 2 TB SSD SATA-III) + (0.01 x Precio adición DVD Grabadora de DVD +/-RW de doble capa)

1 X puntos de cada oferta = $\frac{(5 \text{ puntos}) \times (\text{reducción de cada oferta})}{\text{mayor reducción de plazo}}$

2 X puntos de cada oferta = $\frac{(5 \text{ puntos}) \times (\text{incremento de cada oferta})}{\text{mayor incremento de plazo}}$



Código de verificación : c1d365adab3fb933



El precio de la proposición más económica será valorado con 100 puntos y el resto de las proposiciones serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación de la proposición = $100 \times \text{precio de la proposición más económica} / \text{precio de la proposición a valorar}$.

Criterio 2.- CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO: Plazo de entrega, con una puntuación máxima de **10 puntos**. Se otorgará a la propuesta de mayor reducción del plazo de entrega 5 puntos, en cada subcriterio, puntuando el resto con dos decimales en relación directamente proporcional (regla de tres) a la reducción de plazo³.

Subcriterio 2.1: Reducción plazo de entrega de pedidos hasta 5 unidades: **5 puntos**.

Subcriterio 2.2: Reducción plazo de entrega de pedidos superiores a 5 unidades: **5 puntos**.

La documentación aportada por la empresa adjudicataria que cumplimenta este criterio se considerará obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Criterio 3.- Incremento del plazo de garantía, con una puntuación máxima de **5 puntos**. Se otorgará a la propuesta de mayor plazo de garantía 5 puntos, puntuando el resto con dos decimales en relación directamente proporcional (regla de tres) al incremento de plazo⁴.

LOTE 3: Ordenadores de sobremesa en formato Semitorre con sistema operativo Windows o Linux

Criterio 1. Precio, con una puntuación máxima de 100 puntos.

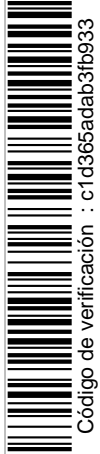
A efectos de esta licitación, se considerará como precio de la proposición el resultante de aplicar la siguiente fórmula:

Equipo Base + opciones

Opciones	
Ampliación RAM	Módulo de 8GB RAM DDR4-2666
Cambio procesador Opción 1	Intel i7-10700 hasta 4.8GHz o equivalente basado en tecnología de 14nm, frecuencia base de 2.9GHz y TDP <= 65W
Cambio procesador Opción 2	Intel i9-10900 hasta 5.2GHz o equivalente basado en tecnología de 14nm, frecuencia base de 2.8GHz y TDP <= 65W
Cambio tipo de RAM Opción 2	Sustitución módulo 8GB RAM DDR4-2666 por DDR4-2933
Ampliación 8GB RAM Opción 2	Módulo 8GB RAM DDR4-2933
Placa base con chipset con soporte AMT	Para procesadores con soporte vPro o equivalente se instalará placa base con soporte AMT

3 X puntos de cada oferta = $(5 \text{ puntos}) \times (\text{reducción de cada oferta})$
mayor reducción de plazo

4 X puntos de cada oferta = $(5 \text{ puntos}) \times (\text{incremento de cada oferta})$
mayor incremento de plazo



Código de verificación : c1d365adab3fb933



Opciones	
Cambio disco SSD	1 TB SSD NVMe M.2
Cambio disco SSD	2 TB SSD NVMe M.2
Adición disco SSD	2 TB HDD SATA-III
Adición tarjeta gráfica	Nvidia GeForce GTX 1660 Ti 6GB o equivalente
Adición tarjeta gráfica	Nvidia GeForce RTX 2080 Ti 11GB
Adición DVD	Grabadora de DVD +/-RW de doble capa.

Precio de la proposición = (0.65 x Precio equipo base) + (0.06 x Precio ampliación RAM módulo de 8GB RAM DDR4-2666) + (0.06 x Precio cambio procesador Opción 1 Intel i7-10700 hasta 4.8GHz o equivalente basado en tecnología de 14nm, frecuencia base de 2.9GHz y TDP <= 65W) + (0.03 Precio cambio procesador Opción 2 Intel i9-10900 hasta 5.2GHz o equivalente basado en tecnología de 14nm, frecuencia base de 2.8GHz y TDP <= 65W) + (0.03 x Precio Cambio tipo de RAM Opción 2: Sustitución módulo 8GB RAM DDR4-2666 por DDR4-2933) (0.03 x Precio ampliación 8GB RAM Opción 2: Módulo 8GB RAM DDR4-2933) + (0.01 x Precio placa base con chipset con soporte AMT Para procesadores con soporte vPro o equivalente se instalará placa base con soporte AMT) + (0.03 Precio cambio disco SSD 1 TB SSD NVMe M.2) + (0.03 Precio cambio disco SSD 2 TB SSD NVMe M.2) + (0.01 x Precio adición disco SSD 2 TB HDD SATA-III) + (0.06 x Precio adición tarjeta gráfica Nvidia GeForce GTX 1660 Ti 6GB o equivalente) + (0.01 x Precio adición tarjeta gráfica Nvidia GeForce RTX 2080 Ti 11GB) + (0.06 x Precio adición DVD Grabadora de DVD +/-RW de doble capa)

El precio de la proposición más económica será valorado con 100 puntos y el resto de las proposiciones serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación de la proposición = 100 x precio de la proposición más económica / precio de la proposición a valorar.

Criterio 2.- CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO: Plazo de entrega, con una puntuación máxima de **10 puntos**. Se otorgará a la propuesta de mayor reducción del plazo de entrega 5 puntos, en cada subcriterio, puntuando el resto con dos decimales en relación directamente proporcional (regla de tres) a la reducción de plazo⁵.

Subcriterio 2.1: Reducción plazo de entrega de pedidos hasta 5 unidades: **5 puntos**.

Subcriterio 2.2: Reducción plazo de entrega de pedidos superiores a 5 unidades: **5 puntos**.

La documentación aportada por la empresa adjudicataria que cumplimenta este criterio se considerará obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Criterio 3.- Incremento del plazo de garantía, con una puntuación máxima de **5 puntos**. Se otorgará a la propuesta de mayor plazo de garantía 5 puntos, puntuando el resto con dos decimales en relación directamente proporcional (regla de tres) al incremento de plazo⁶.

$$5 \text{ X puntos de cada oferta} = \frac{(5 \text{ puntos}) \times (\text{reducción de cada oferta})}{\text{mayor reducción de plazo}}$$

$$6 \text{ X puntos de cada oferta} = \frac{(5 \text{ puntos}) \times (\text{incremento de cada oferta})}{\text{mayor incremento de plazo}}$$



Código de verificación : c1d365adab3fb933

**LOTE 4: Monitores****Criterio 1. Precio, con una puntuación máxima de 100 puntos.**

A efectos de esta licitación, se considerará como precio de la proposición el resultante de aplicar la siguiente fórmula:

Precio de la proposición = (0.20 x Precio monitor 21.5") + (0.20 x Precio monitor 21.5" con webcam integrada) + (0.20 x Precio monitor 24") + (0.20 x Precio monitor 24" regulable) + (0.20 x Precio monitor 24" regulable con webcam integrada) + (0.20 x Precio monitor 27" 2K regulable) + (0.20 x Precio monitor igual o mayor de 27" 4K regulable)

El precio de la proposición más económica será valorado con 100 puntos y el resto de las proposiciones serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación de la proposición = 100 x precio de la proposición más económica / precio de la proposición a valorar.

Criterio 2.- CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO: Plazo de entrega, con una puntuación máxima de 10 puntos. Se otorgará a la propuesta de mayor reducción del plazo de entrega 5 puntos, en cada subcriterio, puntuando el resto con dos decimales en relación directamente proporcional (regla de tres) a la reducción de plazo⁷.

Subcriterio 2.1: Reducción plazo de entrega de pedidos hasta 5 unidades: **5 puntos.**

Subcriterio 2.2: Reducción plazo de entrega de pedidos superiores a 5 unidades: **5 puntos.**

La documentación aportada por la empresa adjudicataria que cumplimenta este criterio se considerará obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Criterio 3.- Incremento del plazo de garantía, con una puntuación máxima de 5 puntos. Se otorgará a la propuesta de mayor plazo de garantía 5 puntos, puntuando el resto con dos decimales en relación directamente proporcional (regla de tres) al incremento de plazo⁸.

LOTE 5: Portátiles**Criterio 1. Precio, con una puntuación máxima de 100 puntos.**

A efectos de esta licitación, se considerará como precio de la proposición el resultante de aplicar la siguiente fórmula:

7 X puntos de cada oferta = $\frac{(5 \text{ puntos}) \times (\text{reducción de cada oferta})}{\text{mayor reducción de plazo}}$

8 X puntos de cada oferta = $\frac{(5 \text{ puntos}) \times (\text{incremento de cada oferta})}{\text{mayor incremento de plazo}}$



Código de verificación : c1d365adab3fb933



Precio de la proposición = $(0.25 \times \text{Precio Portátil W/L Medio 14}) + (0.25 \times \text{Precio Portátil W/L Medio 15}) + (0.25 \times \text{Precio Portátil W/L Alto 14}) + (0.25 \times \text{Precio Portátil W/L Alto 15})$

El precio de la proposición más económica será valorado con 100 puntos y el resto de las proposiciones serán valoradas mediante una proporción inversa, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntuación de la proposición = $100 \times \text{precio de la proposición más económica} / \text{precio de la proposición a valorar}$.

Criterio 2.- CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO: Plazo de entrega, con una puntuación máxima de **10 puntos**. Se otorgará a la propuesta de mayor reducción del plazo de entrega 5 puntos, en cada subcriterio, puntuando el resto con dos decimales en relación directamente proporcional (regla de tres) a la reducción de plazo⁹.

Subcriterio 2.1: Reducción plazo de entrega de pedidos hasta 5 unidades: **5 puntos**.

Subcriterio 2.2: Reducción plazo de entrega de pedidos superiores a 5 unidades: **5 puntos**.

La documentación aportada por la empresa adjudicataria que cumplimenta este criterio se considerará obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Criterio 3.- Incremento del plazo de garantía, con una puntuación máxima de **5 puntos**. Se otorgará a la propuesta de mayor plazo de garantía 5 puntos, puntuando el resto con dos decimales en relación directamente proporcional (regla de tres) al incremento de plazo¹⁰.

9.2.- Criterios de desempate: El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

9 X puntos de cada oferta = $\frac{(5 \text{ puntos}) \times (\text{reducción de cada oferta})}{\text{mayor reducción de plazo}}$

10 X puntos de cada oferta = $\frac{(5 \text{ puntos}) \times (\text{incremento de cada oferta})}{\text{mayor incremento de plazo}}$





10. CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y SELECCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA

A la vista de los criterios expuestos, la Mesa de Contratación teniendo en cuenta la documentación presentada por los interesados y previa valoración de los informes técnicos que, en su caso, pueda recabar, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación con las observaciones que estime pertinentes que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la **cláusula 9** del presente pliego, a favor de los licitadores que hubiesen presentado las proposiciones que contuviesen las ofertas económicamente más ventajosas, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto respecto a la Universidad, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN POR EL LICITADOR /LOS LICITADORES SELECCIONADO/S PARA LA ADJUDICACIÓN.

11.1. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que haya realizado la mejor oferta deberá presentar dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento la documentación que acredite su capacidad de obrar y contratar y la garantía definitiva del contrato.

I) Documentación administrativa:

11.1.1. CERTIFICADO VIGENTE DEL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID O DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO de los actos inscribibles voluntariamente señalados en los arts. 15 y 16 del R.D. 817/2009.

El empresario deberá presentar una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitaciones. Si se hubiese producido una alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

En caso de no estar en posesión del certificado, si el adjudicatario es:

- a) Persona física, copia debidamente autenticada del documento que acredite su personalidad (Documento Nacional de Identidad para españoles, pasaporte, autorización de residencia y del Ministerio de Trabajo, para extranjeros).
- b) Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. Deberá aportar **copia autenticada de la escritura de constitución o modificación**, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación



Código de verificación : c1d365adab3fb933



mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, copia auténtica de la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

c) Tendrán capacidad para contratar con la Universidad, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

d) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con el Sector Público, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 68 de la LCSP.

Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

e) Cuando el adjudicatario no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, deberá presentar **apoderamiento bastante** al efecto para representar a la persona o Entidad en cuyo nombre se concurra ante la Universidad, inscrito en el Registro Mercantil en su caso, o en el Registro Oficial que corresponda. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.5 del Reglamento de Registro Mercantil.

11.1.2. La documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** y de **Seguridad Social**, mediante las certificaciones administrativas expedidas por los Organismos correspondientes, así como, la presentación del alta y último recibo del **Impuesto sobre Actividades Económicas**. Además, deberá acreditar la **ausencia de deudas con la Comunidad de Madrid** mediante certificado emitido por la Consejería de Hacienda, conforme a lo dispuesto en el art. 13 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (BOCM 11 de abril).

11.1.3. La acreditación de la **solvencia económica - financiera y técnica** con arreglo a lo establecido en este apartado:

A.- Solvencia económica y financiera. La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará por el volumen anual de negocios referido al



Código de verificación : c1d365adab3fb933



año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos, de:

Lote 1	Ordenadores de sobremesa en formato MiniPC con sistema operativo Windows o Linux	150.000,00 €
Lote 2	Ordenadores de sobremesa en formato SFF con sistema operativo Windows o Linux	217.500,00 €
Lote 3	Ordenadores de sobremesa en formato Semitorre con sistema operativo Windows o Linux	255.000,00 €
Lote 4	Monitores	97.500,00 €
Lote 5	Portátiles	480.000,00 €

Este requisito se acreditará por medio de declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa y sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil; todo ello de conformidad con el artículo 87.1.a) y 87.3 de la LCSP

B.- Solvencia técnica. La justificación de la solvencia técnica del empresario se acreditará por una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, **avalados por certificados de buena ejecución** expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este; y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior:

Lote 1	Ordenadores de sobremesa en formato MiniPC con sistema operativo Windows o Linux	70.000,00 €
Lote 2	Ordenadores de sobremesa en formato SFF con sistema operativo Windows o Linux	101.500,00 €
Lote 3	Ordenadores de sobremesa en formato Semitorre con sistema operativo Windows o Linux	119.000,00 €
Lote 4	Monitores	45.500,00 €
Lote 5	Portátiles	224.000,00 €

Cuando la proposición económica se presente por una unión temporal de empresas que se constituya al efecto deberán acreditar, individualmente su solvencia económica y técnica conforme a lo indicado en el apartado anterior.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente



Código de verificación : c1d365adab3fb933



clasificación en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución del contrato.

II) Garantía definitiva:

Teniendo en cuenta que los contratos basados del presente Acuerdo Marco se desarrollarán a lo largo de la duración del mismo, la exigencia de garantía definitiva cada vez que se solicita un suministro resultaría un obstáculo para la agilidad administrativa del procedimiento. Por ello se establece una garantía definitiva general para cada lote del Acuerdo Marco, con el objeto de afianzar las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución de todos los contratos basados del lote correspondiente.

Documento que acredite haber constituido a disposición del órgano contratante la garantía definitiva en cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, excepto la retención en el precio, por importe del 10% importe de licitación/lote, a repartir entre los empresarios que formalicen el presente Acuerdo Marco en cada lote.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 110 de la LCSP.

Una vez hecha efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en los términos señalados en el art. 109.2 de la LCSP. Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía en los términos señalados en el art. 109.3 de la LCSP.

11.2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que los licitadores han retirado sus ofertas, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificados, de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP.

12. ADJUDICACIÓN DEL ACUERDO MARCO Y NOTIFICACIÓN

12.1. El órgano de contratación acordará, mediante **resolución motivada, la adjudicación del Acuerdo Marco** dentro de los **cinco días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación requerida. (Art. 150.3 de la LCSP).

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 155.3 de la LCSP.

La adjudicación del contrato tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones y será notificada al/os adjudicatario/s y a los licitadores admitidos al procedimiento abierto y se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas (art. 158.2 de la LCSP).

La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso



Código de verificación : c1d365adab3fb933



declararse desierta la licitación. En aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las ofertas presentadas, la Mesa propondrá que se declare desierta la licitación.

12.2. La resolución de adjudicación se **notificará a los licitadores y se publicará** en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la Plataforma de Contratación del Sector Público de la Universidad.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario, y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

12.3. Los **precios unitarios** homologados a cada uno de los operadores económicos y plazos de entrega tendrán la consideración de **máximos** y las **características técnicas** homologadas de **mínimas**.

13. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

13.1. Cuando el adjudicatario tuviera la condición de unión temporal, acusado recibo de la adjudicación, el contratista, deberá aportar la **escritura pública de constitución de la unión temporal** inscrita en el Registro Especial del Ministerio de Economía y Hacienda o análogo y nombramientos de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

13.2. La formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran **quince días hábiles** desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido ese plazo sin que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación **requerirá** al/os operador/es seleccionado/s para que formalice/n los contratos **en plazo no superior a cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera/n recibido el requerimiento.

13.3. Las empresas adjudicatarias que hayan concurrido bajo la fórmula de **unión temporal de empresas** con carácter previo a la formalización del contrato, tienen que aportar escritura pública de constitución de la unión temporal en la cual conste el nombramiento de representante o apoderado único de la unión con poder suficiente para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del Acuerdo Marco o poderes mancomunados cuando concurran las circunstancias de forma normativa establecidas.

14. RESPONSABLE DEL CONTRATO Y DESIGNACIÓN DE RESPONSABLE POR PARTE DE LAS EMPRESA/S ADJUDICATARIA/S

14.1. A los efectos del artículo 62 de la LCSP, se designa **responsable del contrato a D. Víctor Robles Forcada, Sr. Vicerrector de Estrategia y Transformación Digital**, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización del Acuerdo Marco.



Código de verificación : c1d365adab3fb933



El responsable de cada contrato basado en el Acuerdo Marco será el titular del Centro, Departamento, Investigador o Servicio que solicite cada uno de los suministros.

14.2. Los operadores seleccionados deberán **identificar a las personas** que, en su representación, actúen como interlocutores para las relaciones y solución de las incidencias que se puedan derivar de la ejecución de este Acuerdo Marco.

15. EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

15.1. SUMINISTROS INCLUIDOS

Con este Acuerdo Marco, la Universidad Politécnica de Madrid asume la obligación de realizar todas las contrataciones de productos incluidos en ella a través del mismo salvo cuando los bienes adjudicados no reúnan las características indispensables para satisfacer las concretas necesidades de la universidad. Esta circunstancia requerirá el visto bueno del órgano de contratación.

No obstante, podrán quedar excluidos de este acuerdo marco los contratos basados que tengan por objeto la contratación de suministro de equipamiento informático que se detalla en los cinco lotes de este pliego, cuyo valor estimado sea igual o inferior a 5.000 euros, IVA excluido.

15.2. RENOVACIÓN TECNOLÓGICA – CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO

La empresa adjudicataria deberá presentar, como mínimo, cada seis meses y con carácter obligatorio, una revisión de su oferta que deberá incluir, si la hubiese, una actualización tecnológica de los principales componentes a la última generación disponible en el mercado.

Dicha revisión de oferta deberá ser validada y aceptada por los Servicios Informáticos de la Universidad Politécnica de Madrid. En caso de no ser aceptada la renovación tecnológica propuesta, la empresa tendrá un plazo de 15 días naturales para atender los requerimientos y subsanar su propuesta.

En caso de incumplimiento o no aprobación, se entenderá que la empresa no ha hecho la necesaria renovación tecnológica en su oferta.

El incumplimiento de esta cláusula implicará la cancelación automática de la adjudicación de este Acuerdo Marco.

15.3. MODIFICACIÓN

El Acuerdo Marco y los contratos basados podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos. En todo caso, no se podrán introducir por contrato basado modificaciones sustanciales respecto de lo establecido en el Acuerdo Marco.

Se entenderán incluidos en el presente Acuerdo Marco todos aquellos productos que, no estando relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas ni en el contrato formalizado con los distintos adjudicatarios, reciban la aprobación de los Servicios Informáticos de la Universidad Politécnica de Madrid, por ser productos de nueva comercialización que sustituyan a los existentes, mejoren sus características técnicas o económicas o estén



Código de verificación : c1d365adab3fb933



destinados al cumplimiento de los fines de la universidad. El suministro de estos productos estará sujeto a las mismas características que la de los bienes incluidos en el catálogo inicial.

El órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad del suministrador, o a instancia de este, podrá incluir nuevos bienes del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del 10 por 100 el inicial de adjudicación.

15.4. OFERTAS LIMITADAS EN EL TIEMPO O EN EL NÚMERO.

Durante la vigencia del Acuerdo Marco los contratistas podrán proponer al órgano de contratación ofertas limitadas en el tiempo o en el número, en condiciones más beneficiosas que las de la propia adjudicación, y ofrecer descuentos en los precios unitarios en función de la cantidad de productos a adquirir -economía de escala-, o por cualquier otra circunstancia que los contratistas consideren oportuna, cuya aplicación requerirá, en todo caso, la oportuna aprobación del órgano de contratación. Los contratistas deberán dar cuenta a dicho órgano, con la debida antelación, de cualquier oferta singularizada o de campaña que proyecten realizar, sea para el sector público o privado, cuando se refieran a los mismos artículos adjudicados. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la resolución del Acuerdo Marco.

16. TRANSFORMACIÓN DE LAS EMPRESAS ADJUDICATARIAS

16.1. Durante la vigencia del Acuerdo Marco, el adjudicatario tendrá que **comunicar** en el plazo máximo de cinco días hábiles las **modificaciones** que afecten a sus facultades para contratar con la Administración relativas a cualquiera de los supuestos señalados en el artículo 71 de la LCSP.

16.2. La cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, estará sometida a las condiciones y procedimiento establecido en el **artículo 214** de la LCSP. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Que la Universidad autorice, de forma previa y expresa, la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo. Dicha autorización se otorgará siempre que:
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso, aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia



Código de verificación : c1d365adab3fb933



que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública

El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

16.3. La sucesión en la persona del contratista

16.3.1. En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

16.3.2. A los efectos anteriores la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

16.3.3. Cuando como consecuencia de las operaciones mercantiles a que se refiere el párrafo anterior se le atribuyera el contrato a una entidad distinta, la garantía definitiva podrá ser, a criterio de la entidad otorgante de la misma, renovada o reemplazada por una nueva garantía que se suscriba por la nueva entidad, teniéndose en cuenta las especiales características del riesgo que constituya esta última entidad. En este caso, la antigua garantía definitiva conservará su vigencia hasta que esté constituida la nueva garantía.

16.3.4. Cuando el contratista inicial sea una unión temporal de empresas, se estará a lo establecido en el artículo 69 de la LCSP.

16.4.- En todo caso, la modificación que suponga la transformación de la empresa o la eventual cesión o sucesión en el contrato de una nueva entidad requerirá la **autorización previa expresa del órgano de contratación** y no producirá efectos en tanto esta autorización no se produzca.

17. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

17.1. El Acuerdo Marco se **resolverá** si concurre alguna de las causas que se prevén en los artículos 211 y 306 de la LCSP y con la aplicación y los efectos señalados en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.





Además, es causa de resolución del contrato el incumplimiento de las cláusulas esenciales del Acuerdo Marco que se detallan en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

17.2. Se considerarán también como **causas específicas de resolución** del Acuerdo Marco:

- el incumplimiento de la obligación de confidencialidad que se establece en este pliego en relación con los contratos basados en el mismo.
- el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución a que deben ajustarse los contratos basados.
- el incumplimiento de realizar la necesaria renovación tecnológica en su oferta.
- en general, la falta manifiesta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos y declaraciones aportados.
- el incumplimiento del adjudicatario de la obligación de presentar oferta válida en la licitación para la adjudicación del contrato basado.
- la declaración de desierto de alguno de los contratos basados.
- el incumplimiento de los plazos de entrega en los contratos basados que haya dado lugar a tres incumplimientos graves en un semestre.

17.3. En todos los casos se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 109 del RGLCAP.

18. DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

18.1. RÉGIMEN JURÍDICO

Los contratos basados en el Acuerdo Marco se rigen por las normas y documentos indicados en las **cláusulas 1 y 2ª** de este pliego.

18.2. TIPO DE CONTRATO

Los contratos basados en el Acuerdo Marco adjudicados por la Universidad Politécnica de Madrid son **contratos administrativos de suministro** y los contratos adjudicados por las entidades adheridas son **contratos privados de suministro**.

Los términos y condiciones concretos de cada contrato basado se entenderán comprendidos dentro de las características y requerimientos establecidos en el presente pliego. Las especificaciones deberán entenderse como un desarrollo o detalle de dichas características o requerimientos.

18.3. PRECIO, PAGOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

18.3.1. El importe del **precio** de cada contrato basado se precisará en la petición de bienes según los precios o descuentos de las proposiciones correspondientes.



Código de verificación : c1d365adab3fb933



18.3.2. Una vez seleccionados los equipamientos tipo y su/s proveedor/es en el Acuerdo Marco, **las características técnicas de este equipamiento tienen carácter de mínimos, y el precio ofertado carácter de máximo** durante todo el periodo de validez de la selección.

18.3.3. La facturación del suministro se realizará de una sola vez por cada contrato basado y en la forma que se indica en el pliego de prescripciones técnicas para este Acuerdo Marco. El adjudicatario tiene derecho al abono del suministro de acuerdo con los precios convenidos según descuento ofertado en el Acuerdo Marco, una vez entregados los bienes en el lugar y fecha señalados, y en condiciones de uso.

El pago se efectuará contra la presentación de la factura, a la que se unirá la orden de adjudicación del suministro y un ejemplar del Acta de recepción o un ejemplar del documento de entrega.

El contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma, dentro del plazo máximo recogido en legislación vigente y, en todo caso, antes de la finalización del año fiscal en el que se realice la adjudicación del contrato basado.

A dichos efectos el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es el Servicio de Gestión Económica, (c/ Ramiro de Maeztu, nº 7 - 2ª planta, 28040 Madrid); el órgano de contratación es el Sr. Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, y el destinatario de la factura es Centro Gestor peticionario.

La factura se remitirá electrónicamente a la Universidad Politécnica de Madrid y a las entidades adheridas y su presentación se efectuará a través del Punto General de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado (FACE), debiendo indicar los códigos DIR3 facilitados por el solicitante (1 a 4) y el nº expediente del pedido autorizado:

- 1) Código del órgano o unidad administrativa que tenga atribuida la función de contabilidad.
- 2) Código del órgano gestor.
- 3) Código de la unidad tramitadora.
- 4) Órgano proponente, cuando la Unidad tramitadora es la Oficina de Transferencia de Tecnología (OTT).
- 5) Nº de expediente en el campo etiquetado por FACE como "FileReference".

En el caso de no aparecer alguno de estos apartados, será motivo de rechazo de la factura.

La Universidad tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo de 30 días, a partir de la fecha de expedición de las facturaciones y de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato.

La demora en el pago por plazo superior al indicado en el artículo 198.4 de la LCSP, devengará a favor del contratista los intereses de demora en los términos previstos en la Ley 3/2004, de



Código de verificación : c1d365adab3fb933



29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

El adjudicatario podrá reclamar por escrito a la Universidad Politécnica de Madrid el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Universidad no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Universidad, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Universidad acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Universidad en el caso de estimación total de la pretensión de cobro.

18.4. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS CONTRATOS BASADOS EN EL ACUERDO MARCO

18.4.1. Límites

Solo podrán celebrarse contratos basados en el presente Acuerdo Marco entre la Universidad Politécnica de Madrid y la Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid y las empresas que hayan sido adjudicatarias del mismo. En estos contratos, las partes no podrán, en ningún caso, introducir modificaciones sustanciales respecto de los términos establecidos en el Acuerdo Marco.

La adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco se efectuará en cada caso al licitador elegido por el Centro Gestor, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación (art. 221.4.a) de la LCSP). Los contratos se tramitarán por el Centro Gestor mediante los oportunos expedientes de gasto financiándose con cargo a los créditos presupuestarios de la Universidad Politécnica de Madrid que tengan asignados sus Centros, Departamentos, Investigadores o Servicios peticionarios y a las cuentas contables de las entidades adheridas, estando sujeto el gasto a sus necesidades.

18.4.2. Adjudicación

La resolución de adjudicación por el órgano de contratación de la UPM se notificará al adjudicatario, una vez confirmada la existencia de crédito para la petición de bienes realizada por la Unidad donde surge la necesidad del gasto.

18.4.3. Formalización

Los contratos basados en el Acuerdo Marco se perfeccionan con la adjudicación y no resultará necesaria su formalización ni el establecimiento de garantía definitiva por cada uno de ellos.

Trimestralmente serán publicados en la Plataforma de Contratación del Sector Público una relación de los contratos basados en el Acuerdo Marco.



Código de verificación : c1d365adab3fb933



Para ello, a efectos de facilitar el seguimiento del Acuerdo Marco, en el plazo de cinco días hábiles del mes siguiente, el adjudicatario deberá facilitar a la Universidad Politécnica de Madrid y las entidades adheridas una relación mensual en formato Excel de los contratos basados, con los siguientes datos:

- NIF adjudicatario.
- Nacionalidad.
- PYME (SI/NO).
- N° de lote.
- Fecha de pedido.
- N° de pedido.
- Código CPV.
- Objeto.
- Fecha de adjudicación.
- Descripción del pedido.
- Importe neto.
- IVA.
- Importe total.
- Unidad tramitadora según códigos DIR.
- Órgano proponente, cuando la unidad tramitadora es la Oficina de Transferencia de Tecnología (OTT).

18.5. OTRAS CLÁUSULAS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

18.5.1. El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista. Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su formal entrega a la Universidad

18.5.2. La prestación se realizará con estricta sujeción al pliego de prescripciones técnicas y a lo especificado en este pliego y los términos y condiciones concretos de cada contrato, según las instrucciones que, por escrito, en ejecución o interpretación de los mismos, diera el responsable del contrato de la Universidad.

18.5.3. El contratista es responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, así como, de las consecuencias que se deduzcan para la Universidad o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Es obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Universidad, será responsable ésta dentro de los límites señalados en las leyes (artículo 196 de la LCSP).

18.5.4. CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO: PLAZO DE RESPUESTA A CUALQUIER COMUNICACIÓN.



Código de verificación : c1d365adab3fb933



El contratista está obligado a dar respuesta a cualquier consulta que se le realice referente a los diversos aspectos del contrato basado, en un plazo máximo de 2 días laborables.

El cumplimiento de esta cláusula se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

18.5.5. CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO: PLAZOS DE ENTREGA.

El adjudicatario estará obligado a atender en un plazo inferior a **5 días hábiles** desde la notificación de la adjudicación del contrato basado, **cualquier pedido de menos de 5 unidades** de cualquier tipo de equipo informático. Además, el adjudicatario **INDICARÁ EN SU OFERTA, únicamente en el sobre nº 1**, el plazo de entrega al que se compromete que puede mejorar el máximo indicado.

Para el resto de pedidos no incluidos en el párrafo anterior, el adjudicatario **INDICARÁ EN SU OFERTA, únicamente en el sobre nº 1**, el plazo de entrega al que se compromete, que no podrá ser, en ningún caso, superior a **10 días hábiles** desde la notificación de la adjudicación del contrato basado.

El cumplimiento de esta cláusula se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

18.5.6. El contratista está obligado a aportar y mantener, para la realización de la prestación su propia organización empresarial y, en particular, los **medios materiales y personales** a que se refiere el **Anexo 4** de este pliego. El personal dependerá exclusivamente del contratista.

La Universidad podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho de la empresa a reclamar frente a tal resolución ante la Universidad en el plazo de diez días naturales, contado a partir de la notificación que le haga por escrito la Universidad.

18.5.7. La UPM incluirá desde en su página web una aplicación de tienda online gestionada por los Servicios Informáticos de la Universidad, en la que las empresas adjudicatarias mantendrán actualizadas las ofertas de los bienes objeto de suministro. Los usuarios podrán gestionar suministros desde dicha aplicación y obtendrán la orden de pedido. La UPM gestionara el pedido al suministrador. Las solicitudes se identificarán mediante un código y comprenderán, al menos, el nombre, apellidos y correo electrónico del usuario de la UPM, así como, la unidad o departamento al que pertenece, teléfono de contacto e información para la facturación. Esta información, figurará en todos los trámites o documentos relacionados con el suministro y en los informes periódicos de seguimiento. El adjudicatario es responsable de recoger la información completa de cada solicitud antes de procesar los pedidos y mantener al día la base de datos accesible en línea por la UPM. El adjudicatario deberá resolver cualquier incidencia o actualización en el procedimiento de suministro en un plazo máximo de 10 días hábiles.

18.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN MATERIA DE LABORAL, SEGURIDAD SOCIAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Código de verificación : c1d365adab3fb933



El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

- Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo el contratista está obligado a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.
- El contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.
- Cumplirá, así mismo, las obligaciones, en materia de prevención de riesgos laborales, establecidas por la normativa vigente.

En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Universidad.

18.7. SEGURIDAD, CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

18.7.1. Seguridad y confidencialidad. El adjudicatario se compromete a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, tanto en la tramitación como en la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos de los establecidos en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Universidad Politécnica de Madrid.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, sin autorización expresa del órgano de contratación.

18.7.2. CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO. Protección de datos:

Las partes declaran su sometimiento a la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, así como al **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016** relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD).

En virtud del Considerando 14 del RGPD, que declara que el RGPD “no regula el tratamiento de datos personales relativos a personas jurídicas y en particular a empresas constituidas como personas jurídicas, incluido el nombre y la forma de la persona jurídica y sus datos de contacto”, se considera que los datos correspondientes a las personas de contacto de las partes, quedarían excluidos de la aplicación del RGPD.



Código de verificación : c1d365adab3fb933



Para el cumplimiento del objeto de este contrato, no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad de la UPM, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otros datos.

Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevara un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad de la UPM, se reitera la existencia del exigible deber de confidencialidad y secreto. Si como consecuencia del mencionado acceso accidental o incidental, el adjudicatario detectara una posible violación del deber de confidencialidad existente o en términos del RGPD la existencia de una "violación de la seguridad de los datos personales", deberá ponerlo en conocimiento de la Universidad Politécnica de Madrid, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

El cumplimiento de esta cláusula se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

18.8. CLÁUSULA ESENCIAL DEL CONTRATO: DEMORA, SUMINISTROS DEFECTUOSOS Y PENALIDADES

18.8.1. Demora en la entrega de los bienes.

- a) **La demora por causas imputables al contratista**, facultará a la Universidad para, discrecionalmente, y ponderando los perjuicios causados por el retraso y las deficiencias, resolver el contrato con pérdida de la garantía o aplicar las penalidades establecidas en el artículo 193 de la LCSP.

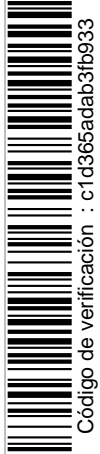
En los casos en los que el plazo de entrega se demore, al menos, el 50% del plazo en que debiera entregarse, la Universidad, de oficio, optará por resolver el contrato basado, constituyendo este hecho, un incumplimiento leve en la ejecución del Acuerdo Marco.

La comisión de tres incumplimientos leves en el transcurso de tres meses constituirá un incumplimiento grave.

- b) **La demora por causas no imputables al contratista**, no tendrá consecuencias negativas para el contratista. No obstante, facultará a la Universidad para resolver el contrato, de oficio, si el plazo de entrega se demora, al menos, el 50% del plazo en que debiera entregarse.

Una vez resuelto el contrato basado, si no hay otro adjudicatario del lote que pueda suministrar el equipamiento, se podrá adquirir el suministro fuera del Acuerdo Marco.

18.8.2. Por demora: 0,60 euros por cada 1.000 euros de precio, al día. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Asimismo, la Universidad tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.



Código de verificación : c1d365adab3fb933



18.8.3. Por incumplimiento de los compromisos de las condiciones especiales de ejecución del contrato: Los incumplimientos en la entrega de bienes que no cumplan con los requisitos de calidad y respeto al medio ambiente establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, darán lugar a su inmediata devolución, y si se produce demora en la ejecución, llevará aparejada la penalización diaria del párrafo anterior.

18.8.4. Por incumplimientos en las prestaciones que afecten a características tenidas en cuenta en los criterios de adjudicación:

- Por incumplimiento del compromiso sobre el **valor técnico y calidad de los materiales a suministrar:** Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.
- Por incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello: hasta el 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido.

18.8.5. El importe de las penalidades se deducirá de las facturaciones, y en su caso, de la garantía. Su totalidad no podrá exceder del 50 por cien del precio del contrato, por lo que una vez alcanzado este límite se podrá proceder a la rescisión del contrato. La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Universidad pueda tener derecho por daños y perjuicio ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

El procedimiento para la imposición de penalidades se iniciará con una notificación del hecho a penalizar, a efectos de audiencia al interesado y culminará con una Resolución del Órgano competente.

Estas penalidades se harán efectivas mediante deducciones de las cantidades que en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 194 de la LCSP.

El cumplimiento de esta cláusula se considera obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

18.9. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO BASADO

La **SUSPENSIÓN** del contrato acordada por la Universidad y aquella que tuviere lugar por aplicación del artículo 198.5 de la LCSP se hará constar en el Acta de suspensión a que se refiere el artículo 208 de la LCSP y el artículo 103.1 del RGLCAP. En ella se deberá definir si es una suspensión temporal, parcial o total, o una suspensión definitiva, y concretar la parte o partes de la prestación afectadas por aquella, así como, todas las circunstancias que ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentre la prestación contratada al momento de la suspensión. El acta se acompañará de una relación de la parte o partes suspendidas.





18.10. CESIÓN DEL CONTRATO BASADO, SUBCONTRATACIÓN

No se contempla la cesión del contrato ni la subcontratación.

18.11. CUMPLIMIENTO Y RECEPCIÓN

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Universidad, la totalidad de su objeto. El cumplimiento y recepción se registrará por lo dispuesto en el art. 210 de la LCSP y en el RGLCAP.

18.12. PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

18.12.1. Plazo de garantía de cada contrato basado

El plazo de garantía para los bienes de todos los lotes será de 3 años, contado a partir de la fecha de recepción de los productos. Los equipos tendrán durante estos plazos una garantía pública internacional con presencia en los cinco continentes, de tal forma que en periodo garantía, tendrán derecho a servicios de reparación en garantía en los centros de servicios autorizados de todo el mundo.

Durante este periodo, el adjudicatario estará obligado a sustituir, corregir o reparar las piezas o elementos que presenten defecto de fabricación, instalación o funcionamiento. La garantía definitiva responderá al concepto señalado en el artículo 110.e) de la LCSP.

El alcance mínimo de la cobertura de la garantía se detalla en el pliego de prescripciones técnicas, siendo de obligado cumplimiento.

18.12.2. Devolución de la garantía definitiva del Acuerdo Marco

Transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y finalizado el Acuerdo Marco se dictará acuerdo de devolución de aquélla en los términos señalados en el artículo 111 de la LCSP.

18.13. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las establecidas en el artículo 211 de la LCSP con carácter general para todos los contratos, así como las especialmente establecidas para los contratos de suministros en el artículo 306 de la referida Ley dando lugar a los efectos previstos en los artículos 212, 213 y 307 de la LCSP.

Además, es causa de resolución del contrato el incumplimiento de las cláusulas esenciales del contrato que se detallan en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas.

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

18.14. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN



Código de verificación : c1d365adab3fb933



POLITÉCNICA

UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos basados y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la cláusula 2ª de este pliego.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Madrid, 8 de febrero de 2021 de 2021.

Por la Universidad,
El Vicerrector de Asuntos Económicos,
Antonio Hidalgo Nuchera

LA EMPRESA ADJUDICATARIA,

NOTA: Para hacer constar que el presente Pliego coincide en su contenido con el informado por la Asesoría Jurídica de esta Universidad Politécnica, con fecha **20 de noviembre de 2019**.



Código de verificación : c1d365adab3fb933



ANEXO 1

En Madrid, a..... D.
 con D.N.I. nº Expedido en en
 fecha Vecino de.....Provincia
 de con domicilio en c/
 Teléfono..... en calidad de (1) de la
 empresa con domicilio social
 en N.I.F. calle
 de C.P..... Telf..... e-mail

Enterado de la licitación del suministro de
 y de las condiciones y requisitos para concurrir a su realización, cree que se encuentra en
 situación de llevar a cabo el referido suministro.

A este efecto, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y
 Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base para la contratación de este suministro,
 que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones
 exigidas para contratar con la Universidad, y se compromete en nombre (2)
, a tomar a su cargo el
 mencionado suministro, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por lo
 siguiente:

LOTE 1: Ordenadores de sobremesa en formato MiniPC con sistema operativo Windows o Linux

Fabricante 1:

Concepto	Marca	Modelo	Referencia Fabricante	Precio € IVA excluido
Equipo base				
Ampliación RAM: Módulo de 4GB RAM DDR4-2666				
Cambio memoria RAM: Módulo de 8GB RAM DDR4-2666				
Cambio procesador: Intel i5-10500 hasta 4.5GHz o equivalente basado en tecnología de 14nm, frecuencia base de 3.1GHz y TDP <= 65W 1 módulo de 8GB DDR4-2666				
Cambio disco SSD: 500GB SSD NVMe M.2				
Cambio disco SSD: 1 TB SSD NVMe M.2				
Cambio monitor 21.5" con webcam integrada: Tecnología TN. Resolución FHD. Entradas HDMI + VGA. Altavoces integrados. Regulable en altura.				
Cambio monitor 24": Tecnología TN. Resolución FHD. Entradas HDMI + VGA. Altavoces integrados. Regulable en altura.				
Cambio monitor 24" con webcam integrada: Tecnología TN. Resolución FHD. Entradas HDMI + VGA. Altavoces integrados. Regulable en altura.				



Código de verificación : c1d365adab3fb933

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c1d365adab3fb933>



Concepto	Marca	Modelo	Referencia Fabricante	Precio € IVA excluido
Adición webcam: Cámara Webcam HD 1080p con micrófono integrado				

- Plazo de entrega hasta 5 unidades días hábiles
- Plazo entrega más de 5 unidades días hábiles
- Incremento del plazo de garantía de

Fabricante 2:

Concepto	Marca	Modelo	Referencia Fabricante	Precio € IVA excluido
Equipo base				
Ampliación RAM: Módulo de 4GB RAM DDR4-2666				
Cambio memoria RAM: Módulo de 8GB RAM DDR4-2666				
Cambio procesador: Intel i5-10500 hasta 4.5GHz o equivalente basado en tecnología de 14nm, frecuencia base de 3.1GHz y TDP <= 65W 1 módulo de 8GB DDR4-2666				
Cambio disco SSD: 500GB SSD NVMe M.2				
Cambio disco SSD: 1 TB SSD NVMe M.2				
Cambio monitor 21.5" con webcam integrada: Tecnología TN. Resolución FHD. Entradas HDMI + VGA. Altavoces integrados. Regulable en altura.				
Cambio monitor 24": Tecnología TN. Resolución FHD. Entradas HDMI + VGA. Altavoces integrados. Regulable en altura.				
Cambio monitor 24" con webcam integrada: Tecnología TN. Resolución FHD. Entradas HDMI + VGA. Altavoces integrados. Regulable en altura.				
Adición webcam: Cámara Webcam HD 1080p con micrófono integrado				

- Plazo de entrega hasta 5 unidades días hábiles
- Plazo entrega más de 5 unidades días hábiles
- Incremento del plazo de garantía de

Fabricante 3:

Concepto	Marca	Modelo	Referencia Fabricante	Precio € IVA excluido
Equipo base				
Ampliación RAM: Módulo de 4GB RAM DDR4-2666				
Cambio memoria RAM: Módulo de 8GB RAM DDR4-2666				
Cambio procesador: Intel i5-10500 hasta 4.5GHz o equivalente basado en tecnología de 14nm, frecuencia base de 3.1GHz y TDP <= 65W 1 módulo de 8GB DDR4-2666				
Cambio disco SSD: 500GB SSD NVMe M.2				
Cambio disco SSD: 1 TB SSD NVMe M.2				



Código de verificación : c1d365adab3fb933



Concepto	Marca	Modelo	Referencia Fabricante	Precio € IVA excluido
Cambio monitor 21.5" con webcam integrada: Tecnología TN. Resolución FHD. Entradas HDMI + VGA. Altavoces integrados. Regulable en altura.				
Cambio monitor 24": Tecnología TN. Resolución FHD. Entradas HDMI + VGA. Altavoces integrados. Regulable en altura.				
Cambio monitor 24" con webcam integrada: Tecnología TN. Resolución FHD. Entradas HDMI + VGA. Altavoces integrados. Regulable en altura.				
Adición webcam: Cámara Webcam HD 1080p con micrófono integrado				

- Plazo de entrega hasta 5 unidades días hábiles
- Plazo entrega más de 5 unidades días hábiles
- Incremento del plazo de garantía de



Código de verificación : c1d365adab3fb933

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c1d365adab3fb933>



LOTE 2: Ordenadores de sobremesa en formato SFF con sistema operativo Windows o Linux

Fabricante 1:

Concepto	Marca	Modelo	Referencia Fabricante	Precio € IVA excluido
Equipo base				
Ampliación RAM: Módulo de 8GB RAM DDR4-2666				
Cambio procesador: Intel i5-10500 hasta 4.5GHz o equivalente basado en tecnología de 14nm, frecuencia base de 3.1GHz y TDP <= 65W y 1 módulo de 8GB DDR4-2666				
Placa base con chipset con soporte AMT: Para procesadores con soporte vPro o equivalente se instalará placa base con soporte AMT				
Cambio disco SSD: 1 TB SSD NVMe M.2				
Adición disco SSD: 2 TB SSD SATA-III				
Adición DVD: Grabadora de DVD +/-RW de doble capa.				

- Plazo de entrega hasta 5 unidades días hábiles
- Plazo entrega más de 5 unidades días hábiles
- Incremento del plazo de garantía de

Fabricante 2:

Concepto	Marca	Modelo	Referencia Fabricante	Precio € IVA excluido
Equipo base				
Ampliación RAM: Módulo de 8GB RAM DDR4-2666				
Cambio procesador: Intel i5-10500 hasta 4.5GHz o equivalente basado en tecnología de 14nm, frecuencia base de 3.1GHz y TDP <= 65W y 1 módulo de 8GB DDR4-2666				
Placa base con chipset con soporte AMT: Para procesadores con soporte vPro o equivalente se instalará placa base con soporte AMT				
Cambio disco SSD: 1 TB SSD NVMe M.2				
Adición disco SSD: 2 TB SSD SATA-III				
Adición DVD: Grabadora de DVD +/-RW de doble capa.				

- Plazo de entrega hasta 5 unidades días hábiles
- Plazo entrega más de 5 unidades días hábiles
- Incremento del plazo de garantía de



Código de verificación : c1d365adab3fb933



Fabricante 3:

Concepto	Marca	Modelo	Referencia Fabricante	Precio € IVA excluido
Equipo base				
Ampliación RAM: Módulo de 8GB RAM DDR4-2666				
Cambio procesador: Intel i5-10500 hasta 4.5GHz o equivalente basado en tecnología de 14nm, frecuencia base de 3.1GHz y TDP <= 65W y 1 módulo de 8GB DDR4-2666				
Placa base con chipset con soporte AMT: Para procesadores con soporte vPro o equivalente se instalará placa base con soporte AMT				
Cambio disco SSD: 1 TB SSD NVMe M.2				
Adición disco SSD: 2 TB SSD SATA-III				
Adición DVD: Grabadora de DVD +/-RW de doble capa.				

- Plazo de entrega hasta 5 unidades días hábiles
- Plazo entrega más de 5 unidades días hábiles
- Incremento del plazo de garantía de



Código de verificación : c1d365adab3fb933

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<https://contratacion.upm.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=c1d365adab3fb933>

**LOTE 3: Ordenadores de sobremesa en formato Semitorre con sistema operativo Windows o Linux**

Fabricante 1:

Concepto	Marca	Modelo	Referencia Fabricante	Precio € IVA excluido
Equipo base				
Ampliación RAM: Módulo de 8GB RAM DDR4-2666				
Cambio procesador Opción 1: Intel i7-10700 hasta 4.8GHz o equivalente basado en tecnología de 14nm, frecuencia base de 2.9GHz y TDP <= 65W				
Cambio procesador Opción 2: Intel i9-10900 hasta 5.2GHz o equivalente basado en tecnología de 14nm, frecuencia base de 2.8GHz y TDP <= 65W				
Cambio tipo de RAM Opción 2: Sustitución módulo 8GB RAM DDR4-2666 por DDR4-2933				
Ampliación 8GB RAM Opción 2: Módulo 8GB RAM DDR4-2933				
Placa base con chipset con soporte AMT: Para procesadores con soporte vPro o equivalente se instalará placa base con soporte AMT				
Cambio disco SSD: 1 TB SSD NVMe M.2				
Cambio disco SSD: 2 TB SSD NVMe M.2				
Adición disco SSD: 2 TB HDD SATA-III				
Adición tarjeta gráfica: Nvidia GeForce GTX 1660 Ti 6GB o equivalente				
Adición tarjeta gráfica: Nvidia GeForce RTX 2080 Ti 11GB				
Adición DVD: Grabadora de DVD +/-RW de doble capa.				

- Plazo de entrega hasta 5 unidades días hábiles
- Plazo entrega más de 5 unidades días hábiles
- Incremento del plazo de garantía de

Fabricante 2:

Concepto	Marca	Modelo	Referencia Fabricante	Precio € IVA excluido
Equipo base				
Ampliación RAM: Módulo de 8GB RAM DDR4-2666				
Cambio procesador Opción 1: Intel i7-10700 hasta 4.8GHz o equivalente basado en tecnología de 14nm, frecuencia base de 2.9GHz y TDP <= 65W				
Cambio procesador Opción 2: Intel i9-10900 hasta 5.2GHz o equivalente basado en tecnología de 14nm, frecuencia base de 2.8GHz y TDP <= 65W				
Cambio tipo de RAM Opción 2: Sustitución módulo 8GB RAM DDR4-2666 por DDR4-2933				
Ampliación 8GB RAM Opción 2: Módulo 8GB				



Código de verificación : c1d365adab3fb933



Concepto	Marca	Modelo	Referencia Fabricante	Precio € IVA excluido
RAM DDR4-2933				
Placa base con chipset con soporte AMT: Para procesadores con soporte vPro o equivalente se instalará placa base con soporte AMT				
Cambio disco SSD: 1 TB SSD NVMe M.2				
Cambio disco SSD: 2 TB SSD NVMe M.2				
Adición disco SSD: 2 TB HDD SATA-III				
Adición tarjeta gráfica: Nvidia GeForce GTX 1660 Ti 6GB o equivalente				
Adición tarjeta gráfica: Nvidia GeForce RTX 2080 Ti 11GB				
Adición DVD: Grabadora de DVD +/-RW de doble capa.				

- Plazo de entrega hasta 5 unidades días hábiles
- Plazo entrega más de 5 unidades días hábiles
- Incremento del plazo de garantía de

Fabricante 3:

Concepto	Marca	Modelo	Referencia Fabricante	Precio € IVA excluido
Equipo base				
Ampliación RAM: Módulo de 8GB RAM DDR4-2666				
Cambio procesador Opción 1: Intel i7-10700 hasta 4.8GHz o equivalente basado en tecnología de 14nm, frecuencia base de 2.9GHz y TDP <= 65W				
Cambio procesador Opción 2: Intel i9-10900 hasta 5.2GHz o equivalente basado en tecnología de 14nm, frecuencia base de 2.8GHz y TDP <= 65W				
Cambio tipo de RAM Opción 2: Sustitución módulo 8GB RAM DDR4-2666 por DDR4-2933				
Ampliación 8GB RAM Opción 2: Módulo 8GB RAM DDR4-2933				
Placa base con chipset con soporte AMT: Para procesadores con soporte vPro o equivalente se instalará placa base con soporte AMT				
Cambio disco SSD: 1 TB SSD NVMe M.2				
Cambio disco SSD: 2 TB SSD NVMe M.2				
Adición disco SSD: 2 TB HDD SATA-III				
Adición tarjeta gráfica: Nvidia GeForce GTX 1660 Ti 6GB o equivalente				
Adición tarjeta gráfica: Nvidia GeForce RTX 2080 Ti 11GB				
Adición DVD: Grabadora de DVD +/-RW de doble capa.				

- Plazo de entrega hasta 5 unidades días hábiles
- Plazo entrega más de 5 unidades días hábiles
- Incremento del plazo de garantía de



Código de verificación : c1d365adab3fb933

**LOTE 4: Monitores****Fabricante 1:**

Concepto	Marca	Modelo	Referencia Fabricante	Precio € IVA excluido
Monitor 21.5"				
Monitor 21.5" con webcam integrada				
Monitor 24"				
Monitor 24" regulable				
Monitor 24" regulable con webcam integrada				
Monitor 27" 2K regulable				
Monitor igual o mayor de 27" 4K regulable				

- Plazo de entrega hasta 5 unidades días hábiles
- Plazo entrega más de 5 unidades días hábiles
- Incremento del plazo de garantía de

Fabricante 2:

Concepto	Marca	Modelo	Referencia Fabricante	Precio € IVA excluido
Monitor 21.5"				
Monitor 21.5" con webcam integrada				
Monitor 24"				
Monitor 24" regulable				
Monitor 24" regulable con webcam integrada				
Monitor 27" 2K regulable				
Monitor igual o mayor de 27" 4K regulable				

- Plazo de entrega hasta 5 unidades días hábiles
- Plazo entrega más de 5 unidades días hábiles
- Incremento del plazo de garantía de

Fabricante 3:

Concepto	Marca	Modelo	Referencia Fabricante	Precio € IVA excluido
Monitor 21.5"				
Monitor 21.5" con webcam integrada				
Monitor 24"				
Monitor 24" regulable				
Monitor 24" regulable con webcam integrada				
Monitor 27" 2K regulable				
Monitor igual o mayor de 27" 4K regulable				

- Plazo de entrega hasta 5 unidades días hábiles
- Plazo entrega más de 5 unidades días hábiles
- Incremento del plazo de garantía de



Código de verificación : c1d365adab3fb933

**LOTE 5: Portátiles****Fabricante 1:**

Concepto	Marca	Modelo	Referencia Fabricante	Precio € IVA excluido
Portátil W/L Medio 14				
Portátil W/L Medio 15				
Portátil W/L Alto 14				
Portátil W/L Alto 15				

- Plazo de entrega hasta 5 unidades días hábiles
- Plazo entrega más de 5 unidades días hábiles
- Incremento del plazo de garantía de

Fabricante 2:

Concepto	Marca	Modelo	Referencia Fabricante	Precio € IVA excluido
Portátil W/L Medio 14				
Portátil W/L Medio 15				
Precio Portátil W/L Alto 14				
Precio Portátil W/L Alto 15				

- Plazo de entrega hasta 5 unidades días hábiles
- Plazo entrega más de 5 unidades días hábiles
- Incremento del plazo de garantía de

Fabricante 3:

Concepto	Marca	Modelo	Referencia Fabricante	Precio € IVA excluido
Portátil W/L Medio 14				
Portátil W/L Medio 15				
Precio Portátil W/L Alto 14				
Precio Portátil W/L Alto 15				

- Plazo de entrega hasta 5 unidades días hábiles
- Plazo entrega más de 5 unidades días hábiles
- Incremento del plazo de garantía de

FIRMA Y SELLO

- (1) Apoderado, representante o propietario.
- (2) Propio o nombre de la empresa.

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.



Código de verificación : c1d365adab3fb933



POLITÉCNICA

UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

ANEXO 2

D. / D^a _____
en nombre propio, o en representación de la Empresa _____ con
NIF _____, en calidad de _____

DECLARA bajo su responsabilidad:

EL SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir en el contrato que celebre con la Universidad Politécnica de Madrid, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste, a los efectos de la oportuna formalización de contrato administrativo con la Universidad Politécnica de Madrid, se expide la presente declaración

(Lugar, fecha y firma del proponente)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.



Código de verificación : c1d365adab3fb933



POLITÉCNICA

UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

ANEXO 3

D. / D^a _____
en nombre propio, o en representación de la Empresa _____ con
NIF _____,

AUTORIZA,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con las disposiciones adicionales 15 y 16 de la LCSP y respecto del expediente a la Universidad Politécnica de Madrid a efectuar las notificaciones y comunicaciones que se deriven de este expediente a la siguiente dirección de correo electrónico:

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, FIRMO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN,

(Lugar, fecha y firma del proponente)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.



Código de verificación : c1d365adab3fb933



POLITÉCNICA

UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

ANEXO 4

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS Y DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

D. /Dña.con domicilio en, calle.....y con DNI..... en nombre..... (propio o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en, calleCP Tfno y NIF

DECLARA

Que en relación con la ejecución del **Acuerdo Marco** y **contratos basados en el mismo**, se compromete a:

- 1.- Cumplir las condiciones especiales de ejecución indicadas en este pliego.
- 2.- Adscribir a la ejecución de los contratos basados en el Acuerdo Marco:
 - su propia organización productiva,
 - los medios humanos y materiales indicados en la oferta técnica.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, FIRMO LA PRESENTE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Lugar, fecha y firma del proponente)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.



Código de verificación : c1d365adab3fb933



POLITÉCNICA

UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

ANEXO 5

MODELO DE DESIGNACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE INFORMACIONES FACILITADAS POR LA EMPRESA

D. /Dña.con domicilio en, calle.....y con DNI..... en nombre..... (propio o de la persona, entidad o empresa que representa), con domicilio a efectos de notificaciones en, calleCP Tfno y NIF

DECLARA

Que en relación con la documentación aportada en el sobre nº 2 del expediente nº referente al se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales:

Indicar documentos y razones que justifican el carácter confidencial.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.



Código de verificación : c1d365adab3fb933



POLITÉCNICA

UNIVERSIDAD
POLITÉCNICA
DE MADRID

ANEXO 6

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D _____, con domicilio en _____
nº _____, y D.N.I. o documento que lo sustituya nº _____, en
nombre propio o bien como representante de la Empresa _____
_____ con NIF _____ en
calidad de _____,

AUTORIZA a la Universidad Politécnica de Madrid, al acceso directo a la información de hallarse al corriente del cumplimiento de las siguientes obligaciones impuestas por las disposiciones vigentes, para el procedimiento de contratación referido al _____.

- Obligaciones tributarias.
 Obligaciones con la Seguridad Social.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID.



Código de verificación : c1d365adab3fb933